



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43146 a 184/43149

04/01/2019

119099 a 119102

AUTOR/A: POSTIUS TERRADO, Antoni (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, cabe informar que la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) forma parte de la Junta de Compensación. Además, ejerce la Presidencia, al ostentar la mayor participación en el Sector correspondiente a los terrenos afectados.

En este sentido, se indica que la Sociedad adjudicó la propiedad de las fincas en virtud de contrato de transmisión de activos de 21 de diciembre de 2012, libre de cargas al amparo de lo previsto en el artículo 6 del contrato de traspaso suscrito entre SAREB y las entidades cedentes.

Cabe recordar que el artículo 3 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, establece lo siguiente:

“...las sociedades de gestión de activos deberán perseguir los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al saneamiento del sistema financiero adquiriendo los activos correspondientes de forma que, desde su transmisión, se produzca una traslación efectiva de los riesgos vinculados a estos activos.*
- b) Minimizar los apoyos financieros públicos.*
- c) Satisfacer las deudas y obligaciones que contraigan en el curso de sus operaciones.*
- d) Minimizar las posibles distorsiones en los mercados que se puedan derivar de su actuación.*



e) Enajenar los activos recibidos optimizando su valor, dentro del plazo de tiempo para el que hayan sido constituidas.”

Por tanto, dada su naturaleza de sociedad de gestión de activos, SAREB deberá someter su actuación a la consecución de estos objetivos. Para ello, existen diversos mecanismos que garantizan que la sociedad no se desviará de ellos:

- En primer lugar, la actividad de SAREB está sometida a la supervisión del Banco de España.
- En segundo lugar, existe una Comisión de Seguimiento del cumplimiento de los objetivos de la Sociedad, entre cuyas funciones se encuentra el análisis del Plan de negocio de la sociedad de gestión de activos y sus posibles desviaciones, así como el seguimiento de los planes de desinversión y de amortización de la deuda avalada por el Estado. Además, semestralmente la Comisión de Seguimiento debe remitir un informe a las Cortes Generales.

Sobre las referidas condiciones del contrato de compraventa, debe tenerse en cuenta que SAREB es una sociedad de capital mayoritariamente privado, por lo que debe respetarse la confidencialidad de los acuerdos entre las partes.

En el mismo sentido, del contenido concreto de las actuaciones que pudieran llevarse a cabo por la Agencia Tributaria, no se podrá dar mayor detalle por aplicación de lo que dispone el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, debido al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

Madrid, 28 de febrero de 2019

